SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble identificado como la fracción del predio urbano destinado a casa habitación, ubicado en la sección cuarta de Tepeaca, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo la partida número seiscientos setena (670), fojas ciento setenta y cinco (175), libro uno (I), tomo noventa (90), propiedad de LOURDES COTE SAENZ o SEBASTIANA LOURDES COTE SAENZ, postura legal $86,000.00, señalándose las diez horas del 05 de octubre de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate, publicaciones los días: 19, 23 y 29 de septiembre de 2011, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 118/2009, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ endosatario en procuración de la persona moral denominada IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de agosto de 2011.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 332844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 832/09, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. VICTOR AVILA LUGO, autos de fechas Dieciocho de Mayo y Nueve de Agosto ambos de dos mil Once, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en autos identificado como VIVIENDA NUMERO CATORCE GUION DIEZ DE LA CALLE CUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO DE LO CIVIL EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial, Pue., a 29 de agosto de 2011.
Diligenciario Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 332954)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimoprimero Civil
Secretaría

León Gto.

EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ordinario Mercantil sobre cumplimiento de Contrato, promovido por ROMAN ESPINOSA CONTRERAS SEGUIDO POR FLORENCIO ANTILLON NIETO EN CONTRA DE BITIOUZ S.A. DE C.V., JOSE DE JESUS MUÑOZ BORJA Y ROBERTO SERRANO VALADEZ expediente numero M111/08 consistente en el inmueble que perteneció a la finca 1135 (ANTES 112 DE LA CALLE CANDELARIA), en calle Puerto Vallarta numero 436 Barrio Coecillo, manzana 16 con superficie 126.50M2, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 4.85m con calle de su ubicación, al sur 4.85m con Martha Serrano, al Oriente 26.10m con Adolfo Serrano y al Poniente 26.10M con Guillermina Serrano.

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día siete del mes de Octubre del año dos mil once, y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de $1,082,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de mediar los dos avalúos rendidos en autos, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 6 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 332821)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 253/2011-2, promovido por Miguel Angel Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral THE TIMKEN COMPANY, contra actos del Delegado en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Martha Laura Infante Piña y Raymundo Sánchez Mercado, con apoyo en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 332977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en Boca del Río

Juicio Ordinario Mercantil 100/2010

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 100/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Fernando Eugenio Cadena Morales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de $2,138,923.04 (dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 04/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le

harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excélsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332331)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil Expediente 104/2009 promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de BBVA Bancomer, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Demandado: EZEQUIEL ANDRADE AGUILAR. Auto veintisiete de abril y treinta de agosto de dos mil once, ordena convocar a postores en primera y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO QUINIENTOS DIECISEIS, DE LA AVENIDA PUEBLA, EN SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 74726. Siendo postura legal la cantidad de $1,367,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro de un término de nueve días por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas del Juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Se hace saber al demandado que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Puebla, Pue., a 1 de septiembre de 2011.
El Ejecutor Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 328487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA
CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1073/2010, promovido por NORMA PINEDA GARCIA, frente a MARIA DEL PILAR MENDOZA HERNANDEZ; se señalaron las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien:

UNICO: Casa habitación ubicada en la calle Itzaro, número oficial 63 sesenta y tres lote número 10 diez de la manzana 3 tres, zona 2 dos colonia San Isidro Itzicuaro en esta cuidad capital, con las siguientes medidas: AL NORESTE: 7.00 metros con calle Itzaro, antiguamente calle Cuatro (que es la de su ubicación); AL SURESTE: 17.00 metros con lote número once; AL SUROESTE: 7.00 metros, con lote número 23 veintitrés; AL NOROESTE: 17.00 metros con lote número nueve.-

CON UN VALOR PERICIAL.- $517,175.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.-

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 17 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
C. Indra Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 333072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo.

En el juicio de amparo 507/2010, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Rosendo de Jesús, Laura Leticia y Miguel Ismael, de apellidos Alvarez Vázquez, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo, quienes deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Mich., a 12 de agosto de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Mario Alvez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 333581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado FAUSTINO ROJAS LANDIN; para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 825/2011-E, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, por conducto de su apoderado legal Juan Guillermo Jasso Sánchez, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 30 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
José Antonio Negrete González
Rúbrica.

(R.- 333644)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 106/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 106/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Héctor Armando Osorio Partida y Diana Lizbeth Santa Ana Ramírez, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de $1,672,776.50 (un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excélsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 196/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 196/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Sergio Antonio Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Maricela Hernández Fernández, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de $2,012,300.53 (dos millones doce mil trescientos pesos 53/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: TRACTO PARTES TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANONIMA.
(TERCERA PERJUDICADA)
-DOMICILIO DESCONOCIDO-

En este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se encuentra radicado el juicio de amparo 612/2010, promovido por Ricardo Escobar Domínguez y Verónica Ramírez Sánchez, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades cuyos actos reclamados esencialmente se hicieron consistir en el laudo de veinte de abril de dos mil nueve, dictado en autos del expediente laboral 232/1/2008, y su ejecución con el auxilio de la fuerza pública que pudiera efectuarse en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Belisario Domínguez No. 202 de la Colonia Laguna, de Estación Manuel, en el municipio de González, Tamaulipas, así como las consecuencias legales generadas por tal laudo.

En el concepto de que en el juicio de amparo indicado tiene el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2º.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, además, se le comunica que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Altamira 611, poniente, esquina con Alfredo E. Gochicoa, Código postal 89000, en esta ciudad.

La Secretaria
Lic. Rosa Elena Amador Ramírez
Rúbrica.

(R.- 332342)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JACOBO XACUR ELJURE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 577/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Fernández Raya Mario contra Jacobo Xacur Eljure, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Diego Alfredo Barrena Costabile, endosatario en procuración del quejoso Fernández Raya Mario contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de febrero de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 332808)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JACOBO XACUR ELJURE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 577/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Fernández Raya Mario contra Jacobo Xacur Eljure, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Enrique Octavio García Méndez, en su carácter de apoderado de la tercerista Comercializadora Mayorista del Centro, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de febrero de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 332817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ISABEL JUAREZ ROSAS.

En los autos del juicio de amparo 435/2011-V, promovido por ALICIA SANDOVAL MARTINEZ contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Licenciada Ana Lilia Olvera Arizmendi, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, encargada del Despacho por vacaciones del Titular, con fundamento en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el oficio CCJ/ST/2853/2011 de nueve de agosto de dos mil once, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal que contiene la autorización respectiva, acordada en sesión celebrada en la misma fecha, ordenó por auto de veintinueve de agosto del año en curso, notificar por medio de edictos a la tercera perjudicada ISABEL JUAREZ ROSAS, para que por medio de este medio se le emplace a juicio y hacerle saber que cuenta con el término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación para apersonarse a juicio a deducir sus derechos; asimismo que para el caso de no comparecer a juicio por conducto de representante, o apoderado el juicio seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, y que el término de treinta días para dar contestación a la demanda transcurrirán a partir de la última publicación del presente edicto, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 332836)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Toluca, México
EDICTO

En el expediente número 156/2010 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIC. MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, apoderado legal de UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO y MARIA ELENA VELASQUEZ VILLANUEVA; por auto de seis de septiembre de dos mil once, se señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", debiendo de tal guisa CON LAS ACLARACIONES QUE EXPRESA EL OCURSANTE anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO SUB URBANO MARCADO CON EL NUMERO DOS, DE LOS QUE SE DIVIDIO EL TERRENO DE LABOR UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 04, BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA VILLA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 266.78 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.49 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR 30.49 METROS CON JUANA CHAVEZ ESQUIVEL; AL ORIENTE 8.73 METROS CON RAYMUNDO GONZALEZ y SERVIDUMBRE DE PASO; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; Bajo la Partida 750-901, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera a Foja 268, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO. Pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de $1,029,977.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivada de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la secretaría de este juzgado los edictos correspondientes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 332853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 185/2011-4, promovido por Jesús Abel Avilés Rochín y otros, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado al Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de veintinueve de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Abel Avilés Rochín y otros, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 332978)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 444/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIA CRISTINA VERGARA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de doce de septiembre de dos mil once, señaló las TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Vicente Yañez Pinzón número doscientos cuatro, lote tres, manzana ocho, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Colon, Toluca México; que mide y linda: AL NORTE veinte metros cincuenta centímetros con lote dos; AL SUR veinte metros cincuenta centímetros con lote cuatro; AL ORIENTE diez metros con calle Vicente Yañez Pinzón y AL PONIENTE diez metros con lote número veinte, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 1266, volumen 534 de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete; sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2,551,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de deducir el diez por ciento que señala la ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, convóquese postores, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días.

Toluca, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2011.
Secretario de Acuerdos
Lic. Eva María Marlen Cruz García
Rúbrica.

(R.- 333236)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1254/2008 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION, CONTRA MOISES VALDEZ CONTRERAS Y OTROS, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO FRACCION QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL MERCADO TRES DE JULIO QUE SE LOCALIZA ENTRE LAS AVENIDAS MEXICO Y PUEBLA EN EL PRIMER RETORNO DE LA ESCUELA SALVADOR ALLENDE Y CALLE TLAXCALA DE LA COLONIA POPULAR CASTILLOTLA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES QUE SE IDENTIFICA COMO LOCAL VEINTISIETE DEL MERCADO TRES DE JULIO MARCADO CON EL NUMERO NOVECIENTOS DIEZ DE LA AVENIDA PUEBLA, COLONIA POPULAR CASTILLOTLA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN EXHIBIRSE HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FECHA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, SE HACE SABER DEUDOR QUE PUEDE LIBERAR EL BIEN EMBARGADO EN AUTOS PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Honorable Juzgado Especializado en Asuntos Financieros.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de septiembre de 2011.
Ejecutor Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 333329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO
ABUNDIO ESPINOSA FRANCO

En los autos del Juicio de Amparo número 308/2011, promovido por BLANCA EVA CERVANTES ESPINOZA, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 332987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAYRA IBET MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de Apoderada de la empresa “LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en contra de MIGUEL CERVANTES ALZAGA, expediente número 41/2009-IV, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con residencia en esta ciudad, señaló las NUEVE HORAS del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien mueble que a continuación se describe:

MUEBLE QUE SE REMATA

Permiso permanente 00588, expedido por el XVII Ayuntamiento de Mexicali a Cervantes Alzaga Miguel, para la venta o almacenaje de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali:

CLAVE:	1-11-TIBA-00588
NO. EJECUTIVO:	05541
EXPEDIENTE:	29.2/753.1/0956
FECHA DE EXPEDICION:	05/04/1979

VALOR COMERCIAL: $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad precisada, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquier periódico denominado “La Voz de la Frontera”, “La Crónica”, “La Voz” ó “El Mexicano”, de esta ciudad por tres veces dentro de tres días.

Mexicali, B.C., a 13 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Juzgado
Lic. Teresa de Jesús Sandoval Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 333335)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente número 651/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS JIMENEZ ROSAS en contra de ALFREDO LEONEL PINEDA CERVANTES, SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, para lo cual publíquense los edictos en la forma que establece el auto del quince de agosto pasado, quedando obligada la actora a realizar todos los trámites inherentes con toda oportunidad, respecto del bien inmueble que se ubica e identifica en Calle Adolfo López Mateos numero 34, Letra A, Pueblo de San Lorenzo, Río Tenco en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que al Norte mide 20.50 metros con Avenida López Mateos; al Sur 17.15 metros con Magdalena Pineda; al Oriente 44.58 metros con Lucia Pineda y al Poniente 44.87 metros con Gerardo Sánchez y Francisco Torres, el cual tiene una superficie total de 777.82 metros cuadrados, inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 547, Volumen 240, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa, en consecuencia, publíquese la venta del inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $2,821,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual, se convocan postores.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, quince de agosto y catorce de septiembre del año dos mil once.

Secretario de Acuerdos
Lic. Ricardo Novia Mejía
Rúbrica.

(R.- 333342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO AMPARO 554/2011, promovido por QUEJOSA BANCO DEL ATLANTICO, S.A. (en liquidación), por conducto de su apoderado, contra actos de MAGISTRADOS INTEGRANTES PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y JUEZ PRIMERO CIVIL, con sede en esta ciudad, actos reclamados resolución ocho julio dos mil once, emitida en toca civil 901/2007, por tal Sala, derivado de recurso apelación interpuesto por las partes de juicio ejecutivo mercantil 848/1995, promovido por la aquí quejosa, en contra de Francisco Alberto Flores Mendoza y otros. Sentencia que declaró infundado incidente nulidad actuaciones. Asimismo, declaró fundado recurso reposición interpuesto por dicha parte, respecto del llamamiento de tercero a juicio. Por último, declaró sin materia recursos de reposición interpuestos contra diversos proveídos. Por proveído 06-septiembre-2011, fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria Ley Amparo, se ordenó emplazar por edictos a TERCERO PERJUDICADA JOSEFINA PEÑA VIUDA DE FLORES, al no contar con su domicilio, no obstante agotarse medidas pertinentes investigación domicilio, artículo 30, fracción II, Ley Amparo, y entregarlos para publicación a quejosa.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone dentro del presente juicio, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal. Se señalaron DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Iveth Pereyra Germán
Rúbrica.

(R.- 333463)

Estados Unidos Mexicanos
Baja California
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO 0404/2011

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Mexicali, B. Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTIN MEZA DELGADO en contra de OSCAR FAJARDO PEREZ Y OTRO, expediente 730/2010, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como terreno urbano turistico ubicado en Carretera Cerritos-el Habal acotamiento sur a 50.00 metros de la via del ff.cc en Mazatlan Sinaloa, con superficie de 25,000 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor total de $3'163,400.00 (TRES MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del publico que servira de postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de $2'108,933.32 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de $316,340.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Sánchez Gerardo
Rúbrica.

(R.- 333461)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia de Cuautitlán
residencia Cuautitlán Izcalli
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 540/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el cesionario de los derechos litigiosos ALEJANDRO ESCUDERO PEREZ en contra FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ y MARIA JOSEFINA GARCIA CRUZ, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, se señalan las trece horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, consistente en el bien inmueble ubicado en: Calle Escultores, Lote veintitrés (23), Manzana treinta y dos (32), en la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de $461,000.00 (cuatrocientos sesenta y un mil pesos 00/100. m.n) cantidad que resulta de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Doy fe.

Secretario de Acuerdos
Lic. M. Yolanda Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 333304)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1112/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada GERARDO DAVILA PUENTE, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 SESENTA Y UNO DE LA MANZANA NUMERO 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO URBI VILLA BONITA PRIMER SECTOR, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.410 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.670 MTS A COLINDAR CON LOTE 10 DIEZ; AL SUROESTE MIDE 6.670 MTS A DAR FRENTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON LOTE 60 SESENTA Y AL NOROESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON EL LOTE 62 SESENTA Y DOS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE JULIO A. ROCA; AL SUROESTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE CON MIRASOL Y AL NOROESTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 301 TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE CERRADA DEL COLIBRI, DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial mas alto del bien inmueble antes descrito, ello atendiendo al avaluó rendido en fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once, por la perito designada en rebeldía de la parte demandada BRENDA ALEJANDRA YAÑEZ GONZALEZ, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de $230,666.66 (doscientos treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 13 trece de Octubre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 332796)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 37/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JENARO OSORNIO ESTRADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO OSORNIO ESTRADA Y OTRO, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA

DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, actualmente correspondiéndole la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 63, los Arroyos, Villa Guerrero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247 metros con camino vecinal; AL SUR: 255.00 metros con Luis Albarrán; AL ORIENTE: 120.00 metros con arroyo del muerto; y AL PONIENTE: 130.00 metros con camino vecinal. con una superficie total de 31,375.00 metros cuadrados. Antecedentes registrales: Asiento numero 1,028, volumen 66, Libro primero, Sección primera, a fojas 142, de fecha catorce de marzo del año dos mil tres. Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $5,043,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Por lo que, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de cinco días, procediéndose a citar a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, 09 de Septiembre de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México
Lic. Aracely Montoya Castillo
Rúbrica.

(R.- 332840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 14 catorce de Noviembre del año 2011 dos mil once en el local de este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 527/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Sergio Mares Moran, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra de Aracely de León Tapia, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: “Lote de terreno marcado con el número 189 (ciento ochenta y nueve) de la manzana número (815) ochocientos quince, del Fraccionamiento Fontanares Churubusco Sur, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de (128.61) ciento veintiocho metros sesenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide (8.00) ocho metros a dar frente a la calle Fontana del Triton, al Sur mide (8.00) ocho metros a colindar com limite de propiedad; al Oriente mide (16.08) dieciséis metros ocho decímetros a colindar con lote 190 ciento noventa; al Poniente, mide (16.07) dieciséis metros siete decímetros a colindar con lote 188 ciento ochenta y ocho. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles : al Norte, Fontana del Triton, al Sur, limite de propiedad; al Oriente, Limite de propiedad y al Poniente, Avenida Churubusco.- Sobre dicho inmueble se encuentra construida la finca marcada con el número 104 ciento cuatro de la calle Fontana del Triton, del Fraccionamiento y Municipio antes citado. Bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 9838, volumen 267, libro 394, sección I propiedad, con fecha 20 de septiembre de 2007, unidad Monterrey”. Sirviendo de base para el remate del bien citado con antelación, la cantidad de $1,785,000.00 (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor total del inmueble en comento, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de $1,190,000.00 (un millón ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces dentro

del periodo de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que los interesados que deseen comparecer como postores a la audiencia que se ordena, deberán de comparecer de manera previa al día de la audiencia, mediante un escrito en el que formulen sus posturas bajo las formalidades y requerimientos que establecen los artículos 481, 482, 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del Código de Comercio. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina
Rúbrica.

(R.- 332848)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 183/2011, PROMOVIDO POR FANNIE GOMEZ GATZIONIS, ROMAN ANTONIO GOMEZ GATZIONIS, FANY GATZIONIS TORRES Y JASON GOMEZ GATXIONIS, LOS PRIMEROS DOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES, LA TERCERA COMO PROPIETARIA ANTERIOR CAUSANTE DE LOS DOS PRIMEROS COMPARECIENTES Y EL CUARTO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL “PRODUKTORES ARRGOZ”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distritos Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA”.

Ahora bien, por auto de dos de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por FANNIE GOMEZ GATZIONIS Y OTROS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 2 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 186/2011-6, promovido por JESUS ABEL AVILES ROCHIN Y OTROS, contra actos del Tribunal, Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado al Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994, RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA”.

Ahora bien, por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Abel Avilés Rochín y Otros, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 332984)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 184/2011-4, promovido por MARCO DE LEON GOMEZ GATZIONIS Y JASON GOMEZ GATZIONIS, AMBOS COMO PROPIETARIOS Y EL ULTIMO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL “PRODUKTORES ARRGOZ”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras

autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido “La Once”, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA”.

Ahora bien, por auto de veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido “LA ONCE”, perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por MARCO DE LEON GOMEZ GATZIONIS Y JASON GOMEZ GATZIONIS, AMBOS COMO PROPIETARIOS Y EL ULTIMO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL “PRODUKTORES ARRGOZ”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 332986)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quinto de lo Civil

Expediente 905/2002

Secretaría de Acuerdos “A”

EDICTO

En los autos del ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BELLVER, S.A. DE C.V., en contra de CASA FERRER, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto del año dos mil once. Agréguese a los autos del expediente número 905/2002 el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, conforme a lo dispuesto por el articulo 1408, 1410 Y demás relativos al Código de comercios respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE DOCTOR ARCE, NUMERO 54, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, DISTRITO FEDERAL, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 450 a la 451 de autos, la cantidad de $2’868,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $1‘912,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $286,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar a más tardar un día antes de la celebración de la audiencia, mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Con fundamento en el numeral 1411 de la Ley de la Materia se deberá

anunciar la venta mediante edictos los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este juzgado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de agosto de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez
Rúbrica.

(R.- 333117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del procedimiento de concurso mercantil de INVERLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente 279/2005-IV, se dictó el auto que en lo conducente dice:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.--- (…) Por otro lado, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación y al periódico "El Universal", a fin de que se realicen las publicaciones por edictos, ordenadas en el resolutivo décimo segundo de la citada sentencia de once de febrero de dos mil diez, a costa del conciliador, los que se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiéndose publicar una relación suscinta de la resolución de referencia; lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.- - - En tales condiciones, pónganse a disposición del conciliador, los edictos y oficios ordenados en líneas que anteceden, previa toma de razón que por su recibo deje en autos la persona autorizada para tal fin. (…) NOTIFIQUESE, Y POR OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y AL PERIODICO "EL UNIVERSAL". - - -Lo proveyó y firma el licenciado Víctor Miguel Bravo Melgoza, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe".

En consecuencia, se hace del conocimiento de los acreedores de INVERLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por sentencia de once de febrero de dos mil diez, emitida por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se declaró en concurso mercantil a la citada comerciante; asimismo mediante resolución de doce de julio de dos mi diez, se establece como fecha de retroacción la de tres de abril de dos mil cinco; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles DESIGNO CONCILIADOR A ALFONSO ASCENCIO TRIUJEQUE y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: Platero, número 8, esquina Miguel Noreña, colonia San José Insurgentes. Código Postal 03900, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quiénes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 333671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 296/2010-6
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Carmelo Ochoa Figueroa, Epitacia López Morales, Silvestre Arredondo Salas, María del Carmen Valenzuela, Selena Guadalupe Medina Uriarte, Brigida Simon León, Guadalupe Meza Verdugo, José Luis Aguirre, Teresa Leticia Baena Ortiz, Martha Lucía Ramírez Acosta, Simeón García, Rebeca López Bugarín, José Raúl García García, Alma Zulema Rodríguez Reyes, Alfonso Rodríguez Rivas, Francisco Quintero Castañón, María Mercedes Zazueta Angulo, Bonifacio Ramírez Samano, Eliodoro Quintero Cabrera, Lucio Aviléz, María Teresa Esparza Hernández, Cristina Peña Moreno, Petra Mercado García, Marisol Lizárraga Rochín, Eulogio Espiridión Galindo, Gabriela Ramos Félix, María de los Angeles Flores Medina, Luis Alberto Morales Martínez, Siria Suguey Pérez Rosas, German Quintero Angulo, Carmela León Imperial, María Karina Reyes Martínez, Brenda Abigail Mendivil Nava, Martha Zulema León Calderón, Dulce Georgina Ontiveros Aispuro, Alfonso Sánchez Romero, Librada Torres Angulo, Martha Elena Samaniego Moreno, Refugio de Jesús Favela Torres, Bonifacio Ramírez Samano, Antonia del Rosario Ayala Peñuelas, Kaohory Maylett Javalera Martínez, Obdulia Espinoza Esquerra, María del Carmen Rivas Paez, Laura Elena Verdugo Payán Félix Ariel Iribe Soto, Jorge Eduardo López Aispuro, Blanca Dolores Araujo Meza, Emiteria García Maduelo, Araceli Rodríguez Reyes y Gabriela Ramos Félix, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 296/2010-6, promovido por el Mario Rubén Félix Tamayo, contra actos del Congreso del Estado de Sinaloa, residente en esta ciudad, señalando como terceros perjudicados a Carmelo Ochoa Figueroa, Epitacia López Morales, Silvestre Arredondo Salas, María del Carmen Valenzuela, Selene Guadalupe Medina Uriarte, Brigida Simón León, Guadalupe Meza Verdugo, José Luis Aguirre, Teresa Leticia Baena Ortiz, Martha Lucía Ramírez Acosta, Simeón García, Rebeca López Bugarín, José Raúl García García, Alma Zulema Rodríguez Reyes, Alfonso Rodríguez Rivas, Francisco Quintero Castañón, María Mercedes Zazueta Angulo, Bonifacio Ramírez Samano, Eliodoro Quintero Cabrera, Lucio Aviléz, María Teresa Esparza Hernández, Cristina Peña Moreno, Petra Mercado García, Marisol Lizárraga Rochín, Eulogio Espiridión Galindo, Gabriela Ramos Félix, María de los Angeles Flores Medina, Luis Alberto Morales Martínez, Siria Suguey Pérez Rosas, Germán Quintero Angulo, Carmela León Imperial, María Karina Reyes Martínez, Brenda Abigail Mendivil Nava, Martha Zulema León Calderón, Dulce Georgina Ontiveros Aispuro, Alfonso Sánchez Romero, Librada Torres Angulo, Martha Elena Samaniego Moreno, Refugio de Jesús Favela Torres, Bonifacio Ramírez Samano, Antonia del Rosario Ayala Peñuelas, Kaohory Maylett Javalera Martínez, Obdulia Espinoza Esquerra, María del Carmen Rivas Paez, Laura Elena Verdugo Payán Félix Ariel Iribe Soto, Jorge Eduardo López Aispuro, Blanca Dolores Araujo Meza, Emiteria García Maduelo, Araceli Rodríguez Reyes y Gabriela Ramos Félix, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: “La orden y de las ejecutoras el cumplimiento de dicha orden inconstitucional de expropiación que a continuación se describe, acto privativo de la posesión y propiedad, que pretenden verificar en nuestra contra, fuera de todo procedimiento judicial o administrativo en que se sigan y observen las formalidades esenciales del proceso, respecto de dos inmuebles que a continuación se describen: A) Un lote de terreno rústico ubicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 63-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio de El Sombrero de esta municipalidad...bien inmueble que fue inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con inscripción número 123 del libro 797 de la sección primera. B) La propiedad de un inmueble con una superficie de 48-43-36 hectáreas, ubicada en el predio denominado El Sombrero y/o Zacate Blanco, de esta Alcaldía Central… Propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con número 158 del libro 1508 de la sección primera”.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por el Mario Rubén Félix Tamayo, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, se verificarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 332377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

JOSE LUIS SANCHEZ PALACIOS Y J.J. MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por conducto de quien legalmente lo represente.

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 981/2009, promovido por Erasmo Zamorano Serrato y Luz Belinda de Luna Fuentes de Zamorano, contra actos del Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por auto de doce de septiembre de dos mil once, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a JOSE LUIS SANCHEZ PALACIOS Y J.J. MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándoles el acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por los referidos quejosos contra actos del Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, señalando como actos reclamados los siguientes: ”(…) el embargo de diecinueve de marzo de dos mil tres practicado al ingeniero José Luis Sánchez Palacios sobre los derechos de copropiedad del lote de terreno 21 de la manzana 15 del fraccionamiento Residencial San Patricio cuyos datos regístrales corresponden a la partida 8191, libro 82 sección I, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, practicado y declarado por el Licenciado Luis Enrique Chavira Arellano, Actuario adscrito al Juzgado Unico Civil de Partido de Silao Guanajuato hoy Juzgado Civil Primero de Partido de Silao Guanajuato en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Civil Cuarto de Partido de Irapuato Guanajuato; así como el acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil siete dictado por el Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato Guanajuato dentro del expediente M93/2002, relativo a la orden de girar exhorto a la autoridad judicial competente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila para que se procediera a inscribir el embargo de los derechos de copropiedad del demandado respecto del inmueble ya citado; de la misma manera, el acuerdo de cinco de noviembre de dos mil siete emitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de esta ciudad de Saltillo, Coahuila dentro de los autos del exhorto 154/2007 en el cual se ordena girar atento oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad a fin de que se inscribiera el embargo trabado en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil sobre el bien inmueble a que se ha hecho referencia, así como la emisión del oficio número 2363/2007 de la misma fecha cinco de noviembre de dos mil siete para tal fin.; y por último la calificación de procedencia de inscripción de documento emitida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila, mediante la cual declara procedente la inscripción del embargo (…)”.

De igual modo, hágase saber a los nombrados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito, sito en Boulevard Venustiano Carranza número 1819 colonia República Poniente y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 21 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Laura Taydé Arias Treviño
Rúbrica.

(R.- 333657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
28 Morelia, Mich. 28
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de julio de dos mil once, dentro del proceso penal I-62/2009, instruido contra Diego Alvarez Jaimes y otro, por la comisión del delito contra la salud, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, dos de septiembre de dos mil once.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del Administrador Regional, con sede en esta ciudad, mediante el cual informa que a la Dirección de Comunicación Social no le fue posible realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de audiencia programada para el treinta y uno de agosto de dos mil once, en donde se ordenaba notificar a la testigo Mirella Tapia Salazar la fecha en que debería comparecer ante este juzgado para el desahogo del careo procesal decretado con la ateste Teresa Huape Flores.

En consecuencia, se fijan de nueva cuenta las catorce horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil once, para el verificativo del citado medio de convicción y para el caso de que no comparezca la testigo Mirella Tapia Salazar se ordena el desahogo del careo de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nuevamente se ordena notificar a la testigo Mirella Tapia Salazar por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo que deberá comparecer debidamente identificada ante este Organo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata, hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

Solicítese al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítese al mencionado Administrador entregue mediante oficio a este juzgado el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de internet.

Finalmente, como la diversa ateste Teresa Huape Flores tiene su domicilio ubicado en la calle Motul número 40, colonia Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, se comisiona al actuario judicial para que le notifique el presente acuerdo, debiéndola apercibir que en caso de no comparecer puntual y debidamente identificada ante este juzgado en la nueva fecha y hora señaladas, con fundamento en los artículos 44, fracción III, y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán; quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles.”

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Morelia, Mich., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Alvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 333716)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA DINASA, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena de los estatutos sociales y el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de INMOBILIARIA DINASA, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 14 de octubre de 2011, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calzada de Tlalpan número 2792, primer piso, colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, código postal 04870, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PROPOSICION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL; REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA SOCIAL.

II.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Por el Consejo de Administración

Presidente
Jesús Escudero Alarcón
Rúbrica.

Secretario
Jesús Escudero Acosta
Rúbrica.

Tesorero
Estalin Eugenio Escudero Canela
Rúbrica.

(R.- 333455)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14506 de fecha 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, por un monto de $200,005.05 (DOSCIENTOS MIL CINCO PESOS 05/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de MACON USA CORP., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto MACON USA CORP., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa MACON USA CORP., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a MACON USA CORP., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de MACON USA CORP., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad de Asuntos Jurídicos
Centro Nal. SCT Cuerpo "C" PB
México, D.F., C.P. 03020

EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14390, de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, por un monto de $182,737.61 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de TIKAL JETS, S.A., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto TIKAL JETS, S.A., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos del permiso otorgado a la empresa TIKAL JETS, S.A., se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa TIKAL JETS, S.A., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de TIKAL JETS, S.A., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333586)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Segunda Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Mesa II
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO JEEP GRAND CHEROKE LIMITED, 4 X 4, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1994, SERIE NUMERO 1J4GZ78Y1RC233852, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ACA/M-II/185/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA, EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, CODIGO POSTAL 39,630, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 8 de junio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Segunda Agencia Investigadora
Lic. María del Carmen Castillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333637)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/60/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO 1995, COLOR BLANCO, SERIE 1N6HD16SOSC448274, CON PLACAS DE CIRCULACION MW20843, DEL ESTADO DE MICHOACAN; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 4 de febrero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno
Lic. Juan José Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 333638)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 31 DE ENERO DEL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/53/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO CABINA Y MEDIA, TIPO SILVERADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, LA CUAL CUENTA CON UN ENGOMADO EN EL PARABRISAS DEL LADO IZQUIERDO CON UN NUMERO HB-26-888 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK19TXY1288936; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 31 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno
Lic. Juan José Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 333639)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA NISSAN DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD13S98K002307, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/030/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333640)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: VEHICULO NUMERO UNO: CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, COLOR GRIS, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE IFTDX07W9VKA60765; VEHICULO NUMERO DOS: CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN CON REDILAS, COLOR ROJA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S66K030108; VEHICULO NUMERO TRES: CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN CON ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S67K036850; VEHICULO NUMERO CUATRO: CAMIONETA PICK-UP, MARCA NISSAN CON REDILAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S18K026325, ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/047/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 25 de junio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR BLANCA, CABINA SENCILLA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S2XK036452, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/055/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333643)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA HUMMER, TIPO PICK UP BLINDADA, LINEA H3T, PLACAS DE CIRCULACION HA-82-128 DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 5GNEN131398146930, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/UMAN/274/2010, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 17 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333645)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A 15 QUINCE DIAS DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO O CON INTERES JURIDICO RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SGW7475 Y CON NUMERO SE SERIE 3GNEK26U3YG156465 ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/324/2010, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, DEJANDO A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOSELE QUE NO PODRAN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA, ASIMISMO SE LES PREVIENE PARA QUE EN EL CASO DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333646)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS 1.- MARCA: NISSAN TIPO: ESTACAS MODELO: 2009, COLOR: ROJA, PLACAS: HA-16666. SERIE No.: 3NGDD25T99K031898, MOTOR: KA24421153A; 2.- VEHICULO SEDAN, MARCA: NISSAN: TIPO: MAXIMA, COLOR: PLATA, PLACAS DE CIRCULACION: EDU8302, NUMERO DE SERIE: JNICA31A8YT216128, MOTOR: BLHULGAA33EVA-AAFA, MODELO: 2009, ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/UMAN/342/2009, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 3 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333648)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER APORT 2/3 PUERTAS XL, AÑO 1996, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/M-I/001/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 1 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 333650)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Iguala, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

1.- VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, MODELO 2003, NUMERO DE SERIE 3VWS1A1B23M911649, CON PLACAS DE CIRCULACION GZE9713 DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.- VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR ROJO, MODELO 1990, CON NUMERO MDE SERIE 11L0073717, CON PLACAS DE CIRCULACION HER3868 DEL ESTADO DE GUERRERO.

3.- UNA EMBARCACION TIPO DEPORTIVA, MARCA MISSOURI, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE MATRICULA K027703, MOTOR MARCA MER CRUISER, SERIE DE MOTOR OF 86199.

QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. PGR/GRO/I/UMAN/086/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO UNO LETRA B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Iguala, Gro., a 2 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Humberto Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 333651)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA TIPO EDGE; MARCA FORD; MODELO 2009; COLOR BLANCO PERLA; NUMERO DE SERIE NUMERO 2FMDK39C29BB24823; SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/M-I/005/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 1 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 333653)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA HONDA, AÑO MODELO 2008, TIPO PILOT, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 5FNYF18438B801 484, 5 PUERTAS, TRANSMISION AUTOMATICA, PLACAS DE CIRCULACION 769 WVP DEL DISTRITO FEDERAL, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/CHI/M-II/235/2010, INICIADA POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA IRIS FLORES ASTUDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLOGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la II
Lic. Blanca Iris Flores Astudillo
Rúbrica.

(R.- 333656)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A RAUL ANAYA MORENO y/o quien o quienes tengan interés jurídico o se crean con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional del 18 de agosto de 2011 dictado en autos de la indagatoria número UEIORPIFAM/AP/182/2011, mediante el cual se decretó el aseguramiento provisional de €142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 EUROS). Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, el citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
México, D.F., a 31 de agosto de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la SIEDO
Lic. Arturo Alejandro Mora Aguirre
Rúbrica.

(R.- 333667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre los bienes asegurados que se encuentran afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/189/2010, antes PGR/SIEDO/UEITA/097/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/003/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/151/2008, el acuerdo de aseguramiento de siete de enero de dos mil nueve, respecto de: 1. un vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, modelo 1992, serie 1GTDC14K0NZ515142, color azul, con placas de circulación 171NJ, del Estado de San Luis Potosí; 2. Un vehículo tipo panel, marca Porche Cayenne, modelo 2003, color gris, serie WP1AC29P13LA90400, placas de circulación VBB-80-53, del Estado de San Luis Potosí; 3. Un vehículo tipo panel, marca Jeep Gran Cherokee, modelo 2006, color blanco serie 1J8HR68236C211727, placas de circulación VBC-86-43. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de abril de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 333670)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número UEIORPIFAM/AP/059/2009 y con fundamento el artículo 14, 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, 182, 182-A, 182-B fracción I inciso a) y fracción II y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se notifica al C. Victoriano Vázquez Báez, y/o quien(es) tenga(n) interés jurídico, acredite(n) la propiedad lícita de dicho bien inmueble, y/o quien(es) tenga(n) interés jurídico o se crea(n) con derecho, respecto de la resolución de ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL de 30 treinta de Junio de 2011 dos mil once, dictado en autos de dicha indagatoria, mediante el cual se resolvió lo siguiente: En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa (90) días, a que hace alusión el artículo 182 A del Código Adjetivo de la materia y fuero, relativo a la manifestación que pudiera haber generado quien(es) tenga(n) interés jurídico y/o acredite la propiedad, en relación al bien inmueble asegurado, toda vez que, no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, a pesar de haber sido legalmente notificado y realizado el apercibimiento respectivo, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que el bien inmueble ubicado en BOULEVARD MONTECARLO NUMERO 780, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO, CULIACAN, SINALOA, HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado abandono.- CUMPLASE

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
México, D.F., a 1 de julio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIROPIFAM en la S.I.E.D.O.
Lic. Luis Alberto Martínez Palma
Rúbrica.

(R.- 333675)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el aseguramiento Ministerial de fecha 11 de febrero del año 2009, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/032/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/019/2009, respecto de los siguientes vehículos una camioneta Lobo, marca Ford, F-150, color arena, modelo 1997, con placas de circulación MCJ-99-72, del estado de México, con número de serie visible en el tablero y en la puerta 1FTDXO761VKD34105, cabina doble, con batea, un vehículo Stratus, color arena, cuatro puertas, placas de circulación PGZ-82-69, del estado de Michoacán, con número de serie visible en el tablero y en puerta, 1B3EJ46X1TN162324. En esa virtud se ordena notificar el aseguramiento señalado por vía de edictos, a efecto de que el o los propietarios, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los citados objetos inmuebles causarán abandono a favor de la Federación, en término de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación

de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Noemí del Valle Ramos

Rúbrica.

(R.- 333664)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, decretado dentro de la indagatoria UEIORPIFAM/A.P./011/2009, el día 19 diecinueve de febrero del 2009 dos mil nueve, referente al VEHICULO TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, SILVERADO COLOR BLANCO MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACION TW67346 NUMERO DE SERIE 3GCEK14T76G247871, CON ORIGINAL DE TARJETA DE CIRCULACION NUMERO 1287106896, A NOMBRE DE ARREAGA CAMPOS GILBERTO; "… resumen, el extinto JOSE LAMBERTO VERDUGO CALDERON (alias JOSE LUIS ORTEGA CALDERON) con nombre e identificaciones falsas adquirió diversos vehículos que coincidentes con el nombre de la documentación y recibos encontrados en el interior de la citada camioneta, por lo que su propietario era el extinto JOSE LAMBERTO VERDUGO CALDERON…"., ahora UEIORPIFAM/A.P./096/2009, a efecto de que quien o quienes se manifiesten tener interés jurídico y/o acreditaran la propiedad y procedencia lícita, del citado vehículo; de no manifestarse persona alguna, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, DECLARARA EL ABANDONO DEL CITADO VEHICULO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 9 de agosto de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. Juan Carlos Tatua Mendoza
Rúbrica.

(R.- 333676)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 14 de octubre de 2008, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/161/2007 por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: 1.- Vehículo marca Lincoln, tipo navigator, negro, 2006, placas de circulación 796 UJR del Distrito Federal, serie 5LMFU28546LJ19874; 2.- Vehículo marca Mercedes Benz, tipo C-230 KOMPRESSOR, sin placas de circulación, color blanco, modelo 2005, serie WDBRF40J35F675821; 3.- Vehículo marca Mercedes Benz, tipo ML350L350, color blanco, 2008, con placas de circulación MCD-86-56 del Estado de México, serie 4JGBB86E18A381394; 4.-Vehículo marca Toyota, tipo Limited RUNNER, gris, 2007, placas de circulación MBA-68-89 del Estado de México, serie JTEZT17R770027601. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en

relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- CUMPLASE

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 30 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación
Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Angel Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 333669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A EDGAR EDUARDO LOPEZ GOMEZ O ARMANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA O FELIPE SALAZAR, Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO NACIONAL Y EXTRANJERO, dictado EL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE SUBSISTE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO UEIORPIFAM/AP/230/2010 TRIPLICADO ABIERTO DE LAS DIVERSAS UEIORPIFAM/AP/176/2010 y UEIORPIFAM/AP/125/2010 INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, y lo que resulte, y, de las actuaciones hasta el momento practicadas, se advierte la necesidad de realizar la notificación respecto del acuerdo donde se ordenó el aseguramiento de $328,660.00 tres cientos veintiocho mil seis cientos sesenta dólares americanos, y $3´602.520 tres millones seiscientos dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, que en resumen dice: "…con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 6o. 76 de la Ley Federal de Bienes Asegurados; 4o. fracciones I, inciso "A" subincisos a), b), f) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 15 y 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo 1o., fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República, se RESUELVE: PRIMERO.- Por las razones señaladas en la parte relativa de esta determinación se decreta el aseguramiento provisional de numerario consistente en USD$328,660.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS), asimismo, la cantidad de $3'602,520.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); porque los mismos son producto material del delito, previsto y sancionable por el artículo 400 bis del Código Penal Federal que se investiga. …"

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a EDGAR EDUARDO LOPEZ GOMEZ O ARMANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA O FELIPE SALAZAR, Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 4 de julio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rodrigo Refugio Sevilla
Rúbrica.

(R.- 333678)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos
Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Se notifica al C. JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiarios y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o a su Representante Legal el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, dictado en autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEITMIO/87/2010, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio de: 1.- Inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 10 diez de la manzana 6 seis y casa sobre el construida marcada con el número 136 ciento treinta y seis, ubicada en la calle 5 Cinco del Conjunto Habitacional “Privada San Mateo”, del Fraccionamiento “Privadas de las Hacienda”, del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí; 2.- Vehículo marca Ford, línea Taurus, Tipo Vagoneta, color blanco, con placas de circulación 3USE304 particulares para el Estado de California en los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; 3.- Vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, tipo M.P.V, color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y 4.- menaje consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café, de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto: una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco, con la leyenda “life time”, de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por sesenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlet Packar Pavilion, modelo M70, Modelo No. D5259A, pantalla cóncava de 15 ½¨, manufacturado en junio 2000, hecho en Taiwan; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en china, y mouse con la leyenda ”micro inovatione” con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza grande, una para dos personas y otra para una persona, de madera de pino, acabado rústico con forja de metal, color café, con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas, con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda “hotelero”; ventilador de la marca tech internacional, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café, de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente por cincuenta y nueve centímetros de fondo; refrigerador de la marca LG, dos puertas, color blanco, de sesenta y cinco centímetros de fondo por ciento sesenta centímetros de alto, por sesenta y siete centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla, compuesta de escurridero y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas, de macopan forrado con formaica, color café, de ciento sesenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta por dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento sesenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de marca daewood, modelo DWF-1130 P de once kilogramos, tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinhouse, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS. Apercibidos de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 90 días naturales siguientes a la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del gobierno federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A 182-B Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.- CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 29 de agosto de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEITMIO
Lic. Rosa Isela Vences Flores
Rúbrica.

(R.- 333665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/022/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a: RAFAEL TORRES DUARTE y/o DUARTE TORRES RAFAEL, ELIDA MARTINEZ TAPIA, SOTERA DUARTE PEÑALOZA, MARIA DEL CARMEN TORRES TORRES, IRVING EDUARDO TORRES TORRES, ARLETTE TORRES TORRES, VANESSA TORRES TORRES, ZAIRA LISSETTE TORRES DUARTE, RAUL TORRES DUARTE, MARIA CRISTINA TRUJILLO PEREZ Y LIZA BAROUCH GUINDHI D MANN o QUIEN o QUIENES TENGAN INTERES y/o ACREDITEN LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES ASI COMO DE SUS RESPECTIVOS MENAJES DE CADA UNO, BIENES MUEBLES, JOYAS, SEMOVIENTES, ARMA DE FUEGO, MOTOS, y VEHICULOS que fueron asegurados al practicarse la diligencia de cateo en diversos inmuebles, el día 20 veinte de abril del año 2011, en el Estado de México:

INMUEBLES: PRIMERO.- Ubicado en Bosque del Molino Número 20, Fraccionamiento la Herradura, Municipio de Huixquilucan Estado de México.

SEGUNDO.- Ubicado en el Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, específicamente en el Rancho conocido como el "SUSPIRO" y/o terreno denominado LLANO DE CHARRO. Así como seis semovientes, un tractor de Oruga para la construcción de la marca HOMAT´SU de color amarillo, modelo D65EX-15. Así como una camioneta Nissan color blanca estaquitas con número de serie 1ZN35823N6DD14S76K011762 cabina con caja de madera, con placas de circulación LZN-35-82.

Con fecha 27 veintisiete de abril de 2011, fueron asegurados. Los siguientes inmuebles, en el Estado de México,

INMUEBLES: PRIMERO.- Ubicado en avenida Club de Golf Lomas, número 69 sesenta y nueve, desarrollo Torre Bosques, departamento cinco, colonia Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan Estado de México.

SEGUNDO.- Inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas Oeste Número 116, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan Estado de México. y los siguientes vehículos 1.-una camioneta HUMMER H2, color negro, placas de circulación 460-TJM del Distrito Federal con número de serie 5GRGN23U85H102308, modelo 2005; 2.- Un vehículo BMW 130i 2007 color rojo, placas de circulación 289-UPV del Distrito Federal, número de serie WBAUF91097PS83418; 3.- Una motocicleta HARLEY DAVIDSON tipo CVD Street Glide, color Negro, sin placas de circulación a la vista, con número de identificación vehicular 1HD1PZ814BB953379, modelo 2011; 4.- Una motocicleta HARLEY DAVIDSON, tipo FXCWC SOFTAIL ROCKER CHROME, color negro, placas de circulación trasera 6665U del Distrito Federal.

TERCERO.- Ubicado en Avenida de las Flores Torre 1 número 36 A departamento 1202, Fraccionamiento Lomas country, Municipio Huixquilucan Estado de México. E incluyendo relojes, joyas y la pistola de arma de fuego y de igual forma el siguiente vehículo que corresponde a un vehículo Mini Cooper, tipo S, color negro, dos puertas techo panorámico con placas de circulación 361-TCG del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WMWMF71008TU87408, modelo 2008.

Con fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, se practicó diligencia de cateo en el siguiente Inmueble.

PRIMERO.- Ubicado en Boulevard Kukulkán kilómetro 20 edificio Torre Aire Fuego Agua, departamento 1101, código postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO "LAHIA CONDOMINIO A".

Por lo que se les APERCIBE, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, en relación al aseguramiento decretado por esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días, señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 22 de julio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad
Lic. Evert Flores Flores
Rúbrica.
Vo. Bo.
Encargado de la Fiscalía 4, adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. José Antonio Aguilar Ruiz
Rúbrica.

(R.- 333679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2007, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007 por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: a) NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL: 1-seis billetes de la denominación de doscientos pesos con cero centavos moneda nacional; 2- cinco monedas de la denominación de diez pesos moneda nacional; 3- una moneda de la denominación de cinco pesos. NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA DOLARES AMERICANOS: 1- doscientos billetes de la denominación de cincuenta dólares americanos; 2-un billete de la denominación de un dólar americano. NUMERARIO EN EUROS: 1- un billete de la denominación de cinco euros. NUMERARIO EN MONEDA COLOMBIANA: 1-un billete de la denominación de cincuenta mil pesos Colombianos; 2- un billete de la denominación de veinte mil pesos Colombianos; 3- un billete de la denominación de diez mil pesos Colombianos; 4- un billete de la denominación de cinco mil pesos Colombianos; 5- dos billetes de la denominación de mil pesos Colombianos; NUMERARIO NACIONAL: 1- cuatro billetes de la denominación de cien pesos mexicanos, 2- dos billetes de la denominación de veinte pesos mexicanos; NUMERARIO EXTRANJERO: 1- tres billetes de la denominación de cien dólares americanos, 2- quinientos setenta y ocho billetes de la denominación de cincuenta dólares americanos, 3- un billete de la denominación de veinte dólares americanos; 4- cuatro billetes de la denominación de diez dólares americanos; 5- un billete de la denominación de cinco dólares americanos, y ; 6- un billete de la denominación de un dólar americano, b) OBJETOS: 1- un teléfono celular marca Motorola de color gris, modelo MQ3-4411/11L6; 2- una esclava de color metal amarillo; 3- una lámpara de mano color verde; 4- una lupa de bolsillo y 5- una pluma color negro. c) DOCUMENTOS: 1- una de papel tamaño carta arrugado y sucio que contiene la leyenda “ANTONIO EL ARQUITECTO DOMICILIO PARA LA FIESTA DE 15 DE SEPTIEMBRE, PROLONGACION BOSQUES DE REFORMA, NUMERO 114, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P 5100”; d) INMUEBLE Y MENAJE CONTENIDO: Departamento número 10, edificio encino, ubicado en Prolongación Bosque de Reforma número 114, Antiguo Camino al Olivo, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa México, Distrito Federal; VEHICULOS: 1- un vehículo de la marca BMW, tipo 335! color blanco, con placas de circulación MAZ-30-27 del Estado de México, con número de identificación vehicular WBAVB7104YVC30273, modelo 2007; 2- vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo C 350 Avantgarde, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular WDDGF56X48A020133, modelo 2008; 3- vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo E500 Avantgarde, color blanco, con placas de circulación LYN-81-13 del Estado de México, número de identificación vehicular WDBUF70J85A725279, modelo 2005; 4- vehículo de la marca Chrysler, tipo blanco, con placas de circulación LXZ-84-44 del Estado de México, número de serie 1C3DJ56S74N404656, modelo 2004; 5- vehículo de la marca Ford, tipo Thunderbied, color rojo, con placas de circulación LXF-48-11 del Estado de México, número de serie 1FAHP60A63Y107365, modelo 2003; 6- vehículo de la marca Toyota, tipo RAV4, limited, color blanco, con placas de circulación LYC-76-36 del Estado de México, con número de serie WPOCA29952S652031, modelo 2002; e) AERONAVE MATRICULA XA-CON, marca: Lockheed 1329-25 Jet Star II; f) hangar de Aerocondor, mismo que se ubica en el interior del aeropuerto internacional de Toluca, Estado de México; g) Lap Top marca HP, de color azul y computadora personal marca Apple, de color blanca, sin marca y número de serie visible; h) tres relojes de color blanco, un llavero, un portaminas, dos plumas fuente, siete bolígrafos, setenta y tres monedas de colección una carpeta que contiene veintisiete compartimentos con billetes de colección y I) Documentos diversos. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a
la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Angel Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 333683)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas Zona Centro Occidente

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACION:

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KY 19-171 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46SX7MA22002, EL CUAL CONTIENE UNA CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LAS PUERTAS DELANTERAS, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA “JOSE VICENTE VILLADA NO 209, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL,

DOS MAQUINARIAS CUBIERTAS CON LONA, UNA DE COLOR ROJO CON FORMA DE MOLINO, UNA MAQUINA DE COLOR AZUL DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO POR UNO Y MEDIO DE ANCHO QUE AL PARECER SE TRATA DE UNA COMPRESORA DE CARTON DE LA MARCA COMPACTOS,

UNA BOMBA DE AGUA PEGADA A LA PARED, DE LA MARCA TURBO- LICHT, CON CONEXIONES DE MANGUERA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KV 62-456 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J3WFO56545, EL CUAL CONTIENE EN UNA CAJA SECA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA “JOSE VICENTE VILLADA NO 207, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL,.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KY 17-737 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDXF46327MA23538, CON CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA Y DERECHA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA “LOGISTICA, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 207, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS 5788 CJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56T99G558829, EN EL INTERIOR UNA CAJA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY39993 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN5688G5236738, EL CUAL CONTIENE UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY43602 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN5ET9AG164396, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350, CON NUMERO DE PLACAS KV 70-587 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF36L8XMA12342, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA Y DERECHA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA “AV. LAS TORRES No. 207, COL JOSE VICENTE VILLADA CD. NEZAHUALCOYOTL.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 31-632 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D98G236733, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 31634 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, DE LOS COMUNMENTE LLAMADOS MULTIPROPOSITOS, CON NUMERO DE PLACAS MDS 7853 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14N2NHA64743.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KW 40903 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46527MA03847, EN EL COSTADO DERECHO Y IZQUIERDO DE LAS PUERTAS SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA “TRASPORTE CARRERA, JOSE VICENTE VILLADA, No. 209, ESTADO DE MEXICO, CD NETZAHUALCOYOTL, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KY 17735 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS “LOGISTICA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 207, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM Y CARROCERIA FADICASA, CON NUMERO DE PLACAS 8878CE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3V6MC36Z2WM273516 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM Y CARROCERIA FADICASA, CON NUMERO DE PLACAS 4449CE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6MC36Z5TM180081, LA CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY, CON NUMERO DE PLACAS 297 MTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G15F2427YSI54278.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 28543 DEL ESTADO DE MEXICO Y PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS EN LOS EXTREMOS DE LA PUERTA DELANTERA “TRANSPORTE CARRERA”, JOSE VICENTE VILLADA NUMERO 209, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, 3500 HD, CON NUMERO DE PLACAS 8664CA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KX 08852 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS 6985CG, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDKF36L43MB12095 Y PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS EN LOS COSTADOS DE LAS PUERTAS DELANTERAS “SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA”, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS KY45838 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR “3FDKF36L43MB12094” EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR AZUL GRAFITO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS KX 50406 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR “3FDKF36L64MAO3817 “ EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY CON NUMERO DE PLACAS 534 NGN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR “3G15F2420Y519839, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

VEHICULO DE COLOR NEGRO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CAVALIER, CON NUMERO DE PLACAS MFD1868 DEL ESTADO DE MEXICO

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY27763 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D28GII0522 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, SIN PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B6HB2IYPK509331, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450 , CON NUMERO DE PLACAS KY43694 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46P07MA15068, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR AZUL DE LA MARCA FORD, MODELO F350, SIN NUMERO DE PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKFE36LX8MA22212, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KW37493 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA QUE SE ENCUENTRA VACIA AL MOMENTO DE NUESTRA INTERVENCION.

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KW68336 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY28512 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D37G744954 EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA FORD TIPO GRUA, Y MODELO F350, CON NUMERO DE PLACAS DEL ESTADO DE JALISCO JN34466.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, BORA 427VNJ DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWHG11K48M005342.

VEHICULO DE COLOR AMARILLO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BEETLE, CON NUMERO DE PLACAS 922 VDG DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWYW21C16M417376.

VEHICULO DE COLOR NEGRO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, CON NUMERO DE PLACAS 592 WVU DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR58207C6038.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA NISSAN URBAN SIN NUMERO DE PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN1FE4653YX650085 Y ES UTILIZADA PARA DAR SERVICIO PUBLICO.

DOS REFRIGERADORES DE APROXIMADAMENTE DE DOS METROS DE ALTO POR UN METRO DE ANCHO, AMBOS DE LA MARCA METALFRIO, Y CON ANUNCIOS DE CORONA

UNA MAQUINA DE UN METRO OCHENTA CENTIMETROS DE LARGO POR UN METRO DE ANCHO Y UN METRO DE ALTURA COLOR VERDE

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS MBM 8541 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR IGBEG25K6PF362417.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, CON NUMERO DE PLACAS 340 TGY DEL DISTRITO FEDERAL, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

TRACTOCAMION DE COLOR BLANCO DE LA MARCA KENWORTH, CON NUMERO DE PLACAS DELANTERA 603DT-5 DE CARGA Y UNA CAJA REFRIGERADA CON PLACA 308UN-4 CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1VYC253X1M3025.

QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGCAP/DF/058/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, SE DECRETO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE ALEJANDRO LOPEZ ZARATE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA CENTRO OCCIDENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, SEPTIMO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAHUTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Alejandro López Zarate
Rúbrica.

(R.- 333630)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL del inmueble ubicado en CALLE ACEQUIA DE LOS MIRLOS PONIENTE, NUMERO 3529, COLONIA EL RUISEÑOR, CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/486/2010, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/401/2010, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del inmueble citado con antelación, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que quien estime tener los derechos del inmueble señalado deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que su derecho convenga, de lo contrario esta Representación Social de la Federación dará destino legal conforme a derecho proceda; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que el inmueble que nos ocupa, representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2011.
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Miriam Chávez Hernández
Rúbrica.

(R.- 333682)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LOS AUTOS DE LA INDAGATORIA PGR/SIEDO/UEITA/020/2008 ANTES PGR/SIEDO/UEITA/107/2007, PREVIA ACREDITACION DE LA LEGITIMA PROPIEDAD PROCEDE LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION 182 SPR DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE IB3DL46X26N269974, MODELO DOS MIL SEIS, PARA LO CUAL DEBERAN ACUDIR A RECOGERLO A LAS OFICINAS SEDE DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, SITO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO DE TRES MESES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Erick Yahir Gutiérrez Luna
Rúbrica.

(R.- 333673)

PROMOTORA DE ACEROS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos noveno y décimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de Promotora de Aceros y Materiales, S.A. de C.V. ("la Sociedad"), por así considerarlo necesario el Presidente del Consejo de Administración, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que será celebrada el día 21 de octubre de 2011 (dos mil once) a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Guillermo González Camarena número 1600 (un mil seiscientos), piso uno, colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social en su parte variable, mediante la capitalización de pasivos.

II. Nombramiento de delegado especial para protocolización de la presente acta de Asamblea.

Se ordena publicar la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Mario Agustín Navidad Martínez
Rúbrica.

(R.- 333690)

CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo sexto y décimo octavo, fracciones I, II y IV de los estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 20 de octubre del año en curso a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 8 de noviembre del año en curso, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo octavo, fracción V de los estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del orden del día.

2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.

3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el Presidente y, en su caso, aprobación.

4.- Propuesta del reglamento de reparto de derechos procedentes de licencias genéricas, presentado por un representante del Consejo Directivo y, en su caso, aprobación.

5.- Informe semestral del estado financiero de la sociedad, presentado por el Tesorero y, en su caso, aprobación.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.
Presidente del Consejo Directivo
Ing. Julio Sanz Crespo
Rúbrica.

(R.- 333641)

PROMOTORA DE ACEROS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186, y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos novena y décimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de Promotora de Aceros y Materiales, S.A. de C.V. ("la Sociedad"), por así considerarlo necesario el Presidente del Consejo de Administración, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el día 21 octubre de 2011 (dos mil once) a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Guillermo González Camarena número 1600 (un mil seiscientos) piso uno, colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación, de los informes del Consejo de Administración respecto de las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concernientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y lo que va del periodo que corrió del 1o. de enero de 2011 a la fecha de celebración de la presente asamblea, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y, en su caso, aprobación, del informe del Comisario de la Sociedad respecto de los informes rendidos por el Consejo de Administración de los ejercicios sociales concernientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y lo que va del periodo que corrió del 1 de enero de 2011 a la fecha de celebración de la presente asamblea, en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Ratificación o remoción de los miembros del Consejo de Administración o en su caso el nombramiento de un administrador único.

IV. Ratificación o remoción del Comisario de la Sociedad y, en su caso, nombramiento de uno nuevo.

V. Discusión y, en su caso, determinación de emolumentos de los titulares de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad.

VI. Informe y autorización para la transmisión de acciones representativas del capital social de la sociedad y como consecuencia modificación de la composición accionaria.

VII. Revocación de poderes, solicitud de rendición de cuentas a los apoderados de la Sociedad y otorgamiento de poderes para la adecuada representación de la sociedad.

VIII. Nombramiento de delegado especial para protocolización de la presente acta de asamblea.

Se ordena publicar la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Mario Agustín Navidad Martínez
Rúbrica.

(R.- 333694)

RIVERA DEL RIO HONDO, A.C.

CONVOCATORIA No. EQ-M-QROO-102-(MII-3)-LP-001-11

CONTRATO SGIH-OCPY-QROO-11-EQUIPAMIENTO-01-FE-LP-AP

1. La Asociación de Usuarios Rivera del Río Hondo, A.C., del Distrito de Riego 102 Río Hondo, Quintana Roo, ha recibido apoyos del programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego en su componente Equipamiento en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para la instrumentación del Programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de “Activos Productivos” en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

La Asociación Civil Rivera del Río Hondo, A.C., del Distrito de Riego 102 Río Hondo, Quintana Roo, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Una motocomformadora con motor a diesel de 140 HP mínimo, bastidor articulado y eje trasero en tándem.

Dos Camiones de Volteo de 7 m³ con motor a diesel de 190 HP mínimo.

2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 983-83-20024, extensión 1412, con el señor Lorenzo Campos Martínez y/o Ing. Eduardo Sauri Escalante, los días indicados.

3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener de manera gratuita un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

4. La junta de aclaraciones se realizará el día 17 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 27 de octubre de 2011, o antes y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 horas del día 27 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las oficinas de la Asociación Civil, en la localidad de Carlos A. Madrazo, Quintana Roo, a más tardar el día 3 de diciembre de 2011, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.

9. El pago se realizará contra entrega de la maquinaria y equipo suministrado, así como sus refacciones, manuales y partes solicitadas en las especificaciones técnicas correspondientes.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Chetumal, Q. Roo, a 29 de septiembre de 2011.

Presidente de la A.C. "Rivera del Río Hondo", A.C.

Lorenzo Campos Martínez

Rúbrica.

(R.- 333625)

LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V. adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de abril de 2010, con efectos a partir del 1 de abril de 2011, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de $2´960,000.00 (dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 2,960 acciones.

En virtud de lo anterior, se procedió el reembolso de la cantidad de $1,138.2909 (un mil ciento treinta y ocho pesos dos nueve cero nueve /100) por cada una de las 2,960 acciones canceladas propiedad del accionista Carlos Madrazo Shopferer.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
Delegado Especial
Xavier Mangino Dueñas
Rúbrica.

(R.- 332224)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que con el fin de cumplir de manera cabal con la operatividad del concurso Progol, resulta trascendente efectuar diversas precisiones al Reglamento que actualmente opera, a efecto de lograr una mejor consecución de los fines y objetivos de la entidad, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

Artículo 37o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar al cual el público tenga libre acceso.

Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio web de Pronósticos, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el concurso, la combinación de la quiniela ganadora y el importe de la premiación por quiniela sencilla correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Los resultados ganadores oficiales son:

1. Los que se asienten en el acta mencionada en el artículo 19o. de este Reglamento;

2. Para el caso de los resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 10o. y 11o. de este Reglamento, la grabación en video de dicho sorteo que conservará Pronósticos es parte integrante de los resultados oficiales, del concurso que corresponda.

3. Los emitidos por la terminal;

4. Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Pronósticos, y

5. Los publicados en la página web de Pronósticos.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 41o.- Los resultados de la selección de ganadores se harán constar en el acta mencionada en el artículo 19o. En dicha acta se anotarán, además las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores de la única categoría de premiación conforme a lo establecido en el artículo 40o., así como el importe correspondiente a la única categoría de premiación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el “ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 333674)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo, con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sexto fracciones III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública y

CONSIDERANDO

Que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que derivado de las reformas al Decreto de Creación publicadas el 4 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se pretende potencializar el uso de las terminales electrónicas empleadas para la captación de la venta de los boletos para participar en los diversos concursos y sorteos, mediante la comercialización de diversos productos y servicios que sean generados por terceros;

Que al gozar de mayor flexibilidad para realizar operaciones comerciales, Pronósticos para la Asistencia Pública podrá utilizar la figura jurídica que considere idónea y que le permita obtener los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz con su objeto y fin;

Que es necesario contar con las disposiciones que reglamenten la operación de quienes participen con la entidad en la venta de los boletos para participar en los diversos concursos, sorteos, productos y servicios ofertados por Pronósticos; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

TITULO PRIMERO

De la comercialización

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o.- Para la consecución de su objeto y fin, Pronósticos para la Asistencia Pública, comercializará todos los concursos, sorteos, productos o servicios a que refiere el artículo segundo de su Decreto de Creación, directamente o, a través de comercializadores, quienes deberán firmar el contrato respectivo una vez que reúnan los requisitos a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agencia.- Inmueble en donde opere el Comercializador para comercializar los concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrezca al público y/o lugar o establecimiento donde se concentran los registros de participaciones de los concursos, sorteos, productos o servicios que comercializa Pronósticos y que son registrados en el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea;

II. Agencia madura.- A la agencia que haya concluido su periodo de prueba a que hace referencia el artículo 19o. de este Reglamento, rebasando el promedio semanal mínimo establecido en el contrato;

III. Boleto.- Al documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta, concurso o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso. Los boletos quedarán almacenados en el Sistema de Cómputo Central denominado también Sistema de Captación de Apuestas en Línea.

El boleto consigna un contrato de adhesión, acredita el derecho de participar en el concurso o sorteo respectivo y constituye un documento civil al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito;

IV. Canales Alternos de Distribución.- Son todos aquellos comercializadores que operan la comercialización masiva de los productos de Pronósticos a través de puntos de venta propios, o bien, ajenos; es decir, propiedad de los proveedores, equipos o terminales y medios de comunicación, debidamente enlazados con el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea de Pronósticos.

V. Centro de soporte a terminales.- A la asistencia remota proporcionada por quien designe Pronósticos para la Asistencia Pública al comercializador, tendiente a resolver problemas técnicos o de funcionamiento de terminales;

VI. Comercializador.- A la persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos y cuya función consistirá en captar las ventas de las participaciones para los concursos y sorteos, productos o servicios que ofrezca Pronósticos, en la forma y términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VII. Comercializador cadenero.- A la persona física o moral que cuenta con dos o más agencias;

VIII. Comprobante de Participación.- Al medio físico o electrónico autorizado por Pronósticos que acredita la titularidad de un boleto;

IX. Concentrador.- A la persona física o moral cuya función será almacenar y entregar al Comercializador el material operativo, publicitario u otro que reciba de Pronósticos para la Asistencia Pública;

X. Concurso.- A la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto, mediante la selección previa de un resultado deportivo o competencia, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina uno o varios ganadores de un premio;

XI. Material operativo.- A los bienes e insumos de distintos tipos cuya finalidad es facilitar las actividades de comercialización de Pronósticos;

XII. Premio.- A la retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuesta, pronóstico, concurso o sorteo;

XIII. Pronósticos.- Pronósticos para la Asistencia Pública;

XIV. Proveedor.- La persona física o moral que provee puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación a un canal alterno de distribución;

XV. Sistema de Cómputo Central.- Al Sistema de Cómputo de Pronósticos utilizado para captar los registros de las participaciones de los clientes de los productos de Pronósticos; así como de la adquisición o pago de productos o servicios; al cual se le conoce también como Sistema de Captación de Apuestas en Línea;

XVI. Sorteo.- A la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de un número, combinación de números o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de uno o varios premios;

XVII. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

Artículo 3o.- Tendrán el carácter de comercializador, facultado para comercializar los diversos concursos, sorteos, productos y servicios que Pronósticos ofrezca al público, así como participar activamente en los programas promocionales que Pronósticos desarrolle para sus marcas o en conjunto con un socio promocional, así como en los programas de capacitación que para tal efecto se implementen, las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas, que tengan capacidad jurídica para contratar y obligarse para los fines señalados en el artículo 1o. del presente Reglamento, previa autorización de su solicitud de agencia y celebración del contrato con Pronósticos; asimismo, que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

La autorización de la solicitud de agencia, a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser respondida por la Subdirección General de Ventas, dentro de los 12 (doce) días naturales, siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se tendrá por no autorizada la misma.

Son causales de negativa de otorgamiento de agencia, las siguientes:

I. Pronósticos no cuenta con equipo disponible;

II. El lugar donde solicitan la colocación de la agencia no recibe señal para su funcionamiento;

III. El Canal Alterno de Distribución no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas por Pronósticos y dadas a conocer previa celebración del contrato respectivo.

IV. Por estrategia comercial;

V. No cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento, y

VI. Que el solicitante se encuentre en el buró de comercializadores con antecedentes comerciales y de cobranza negativos frente a Pronósticos.

Artículo 4o.- Antes de iniciarse en el desempeño de las actividades objeto del presente Reglamento, los interesados deberán recibir y aprobar los programas de entrenamiento y capacitación que imparta Pronósticos, para manejar, operar y conservar en buen estado de funcionamiento las terminales que le son entregadas en calidad de comodato, así como los demás elementos de apoyo.

Artículo 5o.- El Comercializador previo al inicio de sus actividades deberá entregar a Pronósticos, copia del recibo de pago efectuado en el banco que corresponda, por el monto de la prima de fianza de compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad mínima que la Subdirección General de Ventas de Pronósticos le comunique al momento de la firma del contrato y deberá renovarla ocho días naturales antes de su vencimiento a fin de que la misma no se extinga, para garantizar el debido manejo de los bienes, fondos y valores que le asigne Pronósticos o que reciba por razón de su encargo.

El monto mínimo de la fianza a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementar a petición del Comercializador, dependiendo del incremento de sus ventas semanales y de los productos y servicios que ofrezca.

En el caso de que los comercializadores sean personas morales que operen canales alternos de distribución de los productos de Pronósticos, éstos podrán garantizar el debido manejo de los bienes, fondos y valores que les asigne Pronósticos o que reciban por razón de su encargo, mediante la exhibición de cualquiera de las siguientes garantías:

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete depósito expedido por institución de crédito autorizada;

b) Fianza otorgada por institución autorizada;

c) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Pronósticos;

d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada, y

e) Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la entidad.

Artículo 6o.- El Comercializador desempeñará por sí mismo las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y no podrá delegarlas. Sin embargo, podrá bajo su estricta y personal responsabilidad, emplear en el desempeño de sus funciones al personal subordinado que a su juicio le fuere necesario, debiendo dicho personal cursar y aprobar los programas de entrenamiento y capacitación proporcionados por Pronósticos y cumpla con las normas de operación establecidas en el contrato celebrado con Pronósticos.

Asimismo, el Comercializador deberá contar con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que deriven de las relaciones con sus propios trabajadores, por lo que Pronósticos estará relevado de la responsabilidad por las obligaciones mencionadas, puesto que el Comercializador goza del carácter de patrón y no de intermediario en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma, el Comercializador deberá cumplir con los pagos de impuestos, derechos o cualquier otra obligación que grave su actividad, y llevar los registros correspondientes; así como las de carácter laboral, incluyendo las derivadas de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Infonavit y SAR, en relación con el personal que llegare a ocupar.

En términos de lo anteriormente expuesto, la relación laboral existe y existirá solamente entre el Comercializador y sus trabajadores.

La utilización que los Canales Alternos de Distribución realicen sobre puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación de los proveedores, no se entenderá como delegación hacia estos últimos, de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento ni de las que en el contrato se establezcan; debiendo el Comercializador informar a Pronósticos, previo a la celebración del contrato, dicha circunstancia.

La vigencia de los contratos que Pronósticos celebre con Canales Alternos de Distribución que utilicen puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación ajenos, estará condicionada a que permanezca en vigor, a su vez, la estipulación a favor de Pronósticos que los Canales Alternos de Distribución deben pactar con el proveedor de los puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación, la cual consiste en que el mencionado proveedor quede obligado a permitir la supervisión más amplia y exhaustiva por parte de Pronósticos respecto del desempeño que en el cumplimiento del contrato celebrado entre Pronósticos y el Canal Alterno de Distribución, tenga este último.

Artículo 7o.- El Comercializador deberá exhibir a la vista del público, toda la documentación y publicidad que remita para ese efecto Pronósticos.

Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos Canales Alternos de Distribución que por su propia operación no puedan llevar a cabo dicha actividad o no requieran cumplir con dicho requisito.

Artículo 8o.- El Comercializador se ajustará en el desempeño de sus actividades a las disposiciones establecidas en el Decreto de Creación, a éste y demás Reglamentos de Pronósticos, al contrato celebrado, a los instructivos, circulares, manuales y demás normas de carácter administrativo y jurídico que sobre la materia se encuentren vigentes, así como cualquier otra que en el futuro se expida y le comunique Pronósticos, así como vigilar que el personal que lo auxilie conozca y cumpla con dicha normatividad.

Artículo 9o.- Se entenderán como oficialmente comunicados, aquellos documentos e información que se hagan del conocimiento del Comercializador a través de mensaje vía terminal, correo electrónico, prensa, página de Internet de Pronósticos, servicio postal, mensajería, personalmente y demás medios que permitan verificar su recepción.

Artículo 10o.- La determinación del local comercial donde el Comercializador vaya a realizar su actividad, se hará de común acuerdo entre el propio Comercializador y la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, cualquier acondicionamiento o ubicación de la terminal, podrá realizarlo de acuerdo con los requisitos que le señale la referida Subdirección General de Ventas, debiendo proporcionar y poner a disposición de Pronósticos las instalaciones físicas y de suministro de energía, presentes o futuras para que tanto la terminal electrónica, como el equipo de comunicación, funcionen con seguridad y eficacia.

Artículo 11o.- La baja de una agencia deberá ser notificada por el Comercializador a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos por escrito o medio electrónico que se señale en el contrato, con cuando menos quince días naturales, de antelación a la fecha en que el Comercializador tenga contemplado a realizar dicha baja. La petición de baja de agencia, deberá ser respondida por la Subdirección General de Ventas dentro de los doce días naturales, siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizada la misma.

Artículo 12o.- El Comercializador deberá obtener por su exclusiva cuenta las licencias, permisos o autorizaciones que las disposiciones locales exijan para el funcionamiento de su local comercial y mantenerlo abierto al público en el horario indicado en el contrato celebrado con Pronósticos.

Artículo 13o.- El Comercializador recibirá en calidad de comodato para el desempeño de su encargo, cuando menos una terminal electrónica y equipo de comunicación, los cuales deberá cuidar y proteger, para que no sufran daño ni deterioro alguno, debiendo devolver dichos bienes en el momento en el que fuere requerido por Pronósticos y sin más deterioro que el derivado del transcurso del tiempo, de su uso normal y prudente, así como a no cambiar por cuenta propia la ubicación de la terminal y equipo de comunicación.

Artículo 14o.- El Comercializador, vía telefónica, deberá reportar de inmediato a Pronósticos o a quien éste designe, las fallas, descomposturas o cualquier otro evento que llegase a suspender la operación normal de la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran; así como a no intentar reparar por cuenta propia la terminal y equipo correspondiente, asumiendo el compromiso de responder de cualquier daño que llegase a ocasionar por el incumplimiento de este artículo.

Artículo 15o.- Pronósticos se reserva el derecho de evaluar en el supuesto de daños ocasionados al equipo señalado en los artículos 13o. y 14o. de este Reglamento, el costo de la reparación conforme a un dictamen técnico elaborado por la empresa que Pronósticos designe, mismo que servirá como base para que el Comercializador cubra el importe del daño en efectivo y en la cuenta bancaria que Pronósticos le indique.

Artículo 16o.- El Comercializador deberá pagar, en caso de siniestro, el deducible correspondiente al seguro que se contrate para responder del robo total o parcial y de cualquier siniestro que pudiera afectar el equipo instalado en la agencia.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Comercializador deberá levantar un acta ante el Ministerio Público, así como realizar todas las gestiones subsecuentes y enviar copia certificada a Pronósticos, quien le indicará el número de cuenta bancaria para el depósito del deducible en efectivo.

Artículo 18o.- El contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, transcurrido este plazo automáticamente queda renovado por tiempo indefinido, siempre y cuando no exista manifestación en contra de alguna de las partes. Pronósticos se reserva el derecho de reconsiderar la renovación automática cuando hubiere duda del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, evaluando los siguientes aspectos: ventas, pagos oportunos, entrega de boletos cancelados y no adeudos.

Artículo 19o.- Pronósticos, por estrategia comercial o por así convenir a sus intereses, estará en aptitud de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, para lo cual notificará su decisión al Comercializador, cuando menos tres días naturales antes de que deba surtir efectos la terminación, en los términos establecidos en el artículo 9o. del presente Reglamento, sin perjuicio de que proceda a exigir reparación del daño si es el caso, debiendo cumplir el Comercializador sus obligaciones y liquidar los adeudos pendientes.

El Comercializador podrá dar por terminado anticipadamente el contrato celebrado con Pronósticos en cualquier tiempo; sin embargo, si la terminación se realiza dentro del plazo de prueba de 20 semanas, se generará en favor de Pronósticos un cargo por concepto de gastos de administración, equivalente a 57 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Pronósticos podrá dar por terminado el contrato celebrado con los comercializadores en los siguientes supuestos:

a) La información, documentación o referencias proporcionadas por el Comercializador no sean fidedignas o presenten alguna alteración.

b) Pronósticos tenga conocimiento de ofrecimiento de la delegación por parte del Comercializador de la comisión pactada en el contrato celebrado en términos del artículo 6o. del presente Reglamento, la información que el Canal Alterno de Distribución proporcione a Pronósticos, en el sentido de que utilizará puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación ajenos, no se entenderá como oferta de delegación del mandato y por tanto no será causa de terminación de dicha comisión o de impedimento para celebrarla.

c) El Comercializador contravenga lo dispuesto en el artículo 24o. del presente Reglamento, promoviendo o comercializando juegos, concursos o sorteos no autorizados.

d) El Comercializador no realice la notificación de baja de agencia en los términos y plazos señalados en el artículo 11o. del presente Reglamento, debiendo cumplir nuevamente con los requisitos para el otorgamiento de una agencia.

e) El Comercializador contravenga lo dispuesto en los artículos 28o. y 29o. del presente Reglamento, dando mal uso a los boletos cancelados y boletos premiados pagados.

f) El periodo de prueba del comercializado será de 20 semanas a partir de su inicio de operación de la agencia, para lo cual deberá alcanzar la venta mínima promedio en las últimas ocho semanas, de conformidad con lo pactado en el artículo 26o. y 32o. del presente Reglamento. En el caso de que una agencia concluya su periodo de prueba y no logre la venta mínima promedio requerida, se generará a favor de Pronósticos un cargo al Comercializador por concepto de gastos de administración, equivalente a 57 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debiendo el Comercializador liquidar los saldos pendientes con Pronósticos.

g) En caso de que, habiendo transcurrido el tiempo a que se refiere el inciso anterior, el Comercializador que no alcance durante 10 semanas consecutivas la venta mínima promedio señalada en los artículos 26 y 32 del presente Reglamento.

h) El Comercializador se niegue a proporcionar información sobre el manejo de la agencia a Pronósticos.

i) El Comercializador que por cuenta propia repare o intente reparar la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran.

j) Que al Comercializador le sea revocada o cancelada la autorización local correspondiente para el funcionamiento de su agencia.

El Comercializador será amonestado por Pronósticos en los casos que se enlistan a continuación:

1) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a comercializar los concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrezca al público; así como a participar en los programas promocionales que Pronósticos desarrolle para sus marcas o en conjunto con un socio promocional;

2) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a pagar los premios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28o. del presente Reglamento;

3) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a registrar cualquier apuesta de los concursos y sorteos o a comercializar alguno de los productos y/o servicios que Pronósticos ofrezca al público;

4) En el caso de que se compruebe una mala atención y servicio a los consumidores, y

5) El Comercializador se niegue a participar en los programas de capacitación.

En caso de que el Comercializador o el personal subordinado incurra en tres ocasiones en las conductas referidas en los incisos anteriores en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de la primera amonestación, Pronósticos podrá dar por terminado de manera unilateral y sin incurrir en responsabilidad alguna el contrato.

Artículo 20o.- Pronósticos autoriza al Comercializador la utilización de los logotipos de su propiedad, los cuales deberán ser acordes en todo momento con los diseños y colores plasmados en el manual de identidad de Pronósticos. La presente autorización se entiende exclusivamente concedida a efecto de que el Comercializador señalice la fachada e interior de su agencia, razón por la cual queda expresamente prohibido el uso de los logotipos para fines distintos al antes mencionado.

Artículo 21o.- En las poblaciones que estime conveniente, Pronósticos podrá establecer concentradores de material operativo, publicitario o de cualquier otro tipo.

Los concentradores tendrán a su cargo almacenar y entregar el material operativo y publicitario, a los comercializadores.

Pronósticos podrá señalar otros medios de distribución de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 22o.- En atención a que los recursos que obtenga Pronósticos en el cumplimiento de su objeto tienen el carácter de fondos federales destinados a la Asistencia Pública, el Comercializador se encontrará sujeto a la observancia de las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión de recursos públicos y será responsable, civil y penalmente en los términos de las leyes respectivas de su correcto manejo.

TITULO SEGUNDO
De los concursos y sorteos
CAPITULO I
De la comercialización de los boletos para participar en los concursos y sorteos

Artículo 23o.- La persona física o moral que desee obtener una agencia cuya función consista en captar la venta de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrezca Pronósticos deberá celebrar el contrato de comisión mercantil con Pronósticos para tal efecto.

Artículo 24. El Comercializador bajo pena de rescisión del contrato, no promoverá o comercializará cualquier otra forma de juegos, concursos o sorteos distintos a los contemplados en los reglamentos de Pronósticos, en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los autorizados por la Secretaría de Gobernación, así como los que celebre la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Artículo 25o.- Los comercializadores recibirán por su intervención en la venta al público de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, una comisión fija o variable en efectivo que no excederá del 10% de la venta neta que realicen, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente. En dicho porcentaje no se contemplará el monto de la venta de los boletos que hubiere cancelado.

Los comercializadores podrán recibir los incentivos con pago en efectivo o en especie que previamente autorice el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales del organismo.

En aquellos casos que lo estime procedente, el Consejo Directivo de Pronósticos podrá autorizar programas temporales que permitan modificar la comisión a los comercializadores y podrá implementar sistemas de incentivos promocionales con pago en efectivo y/o en especie para la red de comercializadores, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales.

Pronósticos podrá aumentar los concursos, sorteos, que deba comercializar el comercializador, notificándole los términos y el porcentaje de la comisión correspondiente mediante las formas establecidas en el artículo 9o. del presente Reglamento.

Artículo 26o.- El importe mínimo de ventas semanales de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, que deberá cubrir el Comercializador, será la cantidad equivalente a los días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acordado previamente por las partes en el contrato, con base en las criterios emitidos por la Subdirección General de Ventas, para lo cual el Comercializador pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad de venta; sin embargo, por estrategia comercial Pronósticos podrá mantener como máximo el 5% del total de las agencias vendiendo por debajo del mínimo requerido establecido en el contrato.

Artículo 27o.- Salvo pacto en contrario, el Comercializador deberá pagar a Pronósticos el importe de la venta de los boletos para participar en los concursos y sorteos que hubiera realizado en el periodo, previa deducción de la comisión a su favor a que se refiere el artículo 25o. del presente Reglamento y del importe de los boletos premiados pagados de acuerdo al artículo 28o., conforme al contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos.

El Comercializador recibirá cada mes el estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, disponiendo de un lapso de 15 días naturales, a partir de su conocimiento para objetarlas, transcurrido este periodo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Salvo pacto en contrario, el Comercializador que no efectúe el pago total de las ventas de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la venta de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

Artículo 28o.- El Comercializador podrá pagar, previa validación del boleto o del comprobante de participación en la terminal, premios cuyo importe sea de $1 (un peso 00/100 M.N.) hasta $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos. Para el caso de boletos, el pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto.

Los Canales Alternos de Distribución, podrán realizar el pago de premios hasta por la cantidad de $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, a través de los siguientes medios: **i)** pago en efectivo, **ii)** abono en cuenta, **iii)** abono en tiempo aire, **iv)** cualquier otra forma previamente autorizada por Pronósticos. La forma y el monto de pago de cada uno de ellos, deberá quedar establecida en el contrato respectivo, lo cual se hará del conocimiento del público.

El pago de premios superiores a $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, únicamente será efectuado en la Oficina Central de Pronósticos o en los bancos autorizados, los cuales se harán del conocimiento del público. El pago se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material del boleto o comprobante de participación firmada por el participante, en caso de que el comprobante sea físico.

El Comercializador tiene la obligación de destruir todos aquellos boletos y comprobantes de participación premiado y pagados en su terminal que correspondan a premios por importe desde $1.00 (un peso 00/100 M.N) y hasta $9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N).

El Comercializador será responsable por el mal uso que pueda darse a los boletos y comprobantes de participación pagados o descargados directamente en su terminal y que deriven una contingencia legal o reclamo de pago por parte del poseedor.

Artículo 29o.- El Comercializador deberá hacer entrega de la totalidad de los boletos cancelados en la terminal que le haya sido asignada, haciéndose responsable del pago por el mal uso que pueda darse a los boletos cancelados que no entregue de manera mensual a Pronósticos y que deriven una contingencia legal o reclamo de pago.

El Comercializador deberá pagar el importe de aquellos boletos cancelados que no haya entregado en los primeros diez días del mes siguiente al de su cancelación, los cuales le serán cargados a su estado de cuenta.

Pronósticos contará con un plazo de seis meses para realizar el cargo a que se refiere el párrafo anterior.

TITULO TERCERO
De los productos y servicios
CAPITULO I
Condiciones del contrato

Artículo 30o.- La persona física o moral que desee obtener una agencia cuya función consista en captar mediante el registro en la terminal, la venta y/o los pagos de productos y servicios generados por terceros, deberá celebrar el contrato de comisión o compra-venta con Pronósticos, según sea el caso concreto.

Artículo 31o.- Los comercializadores recibirán por su intervención en la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, una comisión o descuento fijo o variable que no excederá del 10% de la venta neta que realicen, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente.

Los comercializadores podrán recibir los incentivos con pago en efectivo o en especie que previamente autorice el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales del organismo.

Pronósticos podrá aumentar los productos y servicios, que deba comercializar el Comercializador, notificándole los términos y el porcentaje de la comisión correspondiente mediante las formas establecidas en el artículo 9o. del presente Reglamento.

Artículo 32o.- El importe mínimo por la captación de venta y/o pago de productos y servicios deberá ser la cantidad equivalente a los días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acordado previamente por las partes mediante contrato respectivo, con base en las criterios emitidos por la Subdirección General de Ventas, para lo cual el Comercializador pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad para obtenerlos; sin embargo, por estrategia comercial Pronósticos podrá mantener como máximo el 5% del total de las agencias vendiendo y/o recibiendo pagos por debajo del mínimo requerido establecido en el contrato.

Artículo 33o.- Salvo pacto en contrario, el Comercializador deberá pagar a Pronósticos el importe de la captación de pagos y/o venta de los productos y/o servicios que hubiera realizado en el periodo, previa deducción de la comisión a su favor a que se refiere el artículo 31o. del presente Reglamento, conforme al contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos.

El Comercializador recibirá cada mes el estado de cuenta de la captación de pagos y/o servicios realizados, disponiendo de un lapso de 15 días naturales, a partir de su conocimiento para objetarlas, transcurrido este periodo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Salvo pacto en contrario, el Comercializador que no efectúe el pago total de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

La forma y el monto de pago de cada uno de ellos, deberá quedar establecida en el contrato respectivo, para lo cual los comercializadores lo harán hacer del conocimiento del público.

El Comercializador será responsable del manejo fiscal y contable de los comprobantes de pago y/o venta que emita derivado de los pagos y/o ventas captados directamente en la terminal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Hasta en tanto se realicen las reformas pertinentes a los reglamentos de los sorteos y concursos de Pronósticos, manuales, instructivos y procedimientos; en todo lo que refiera a agentes deberá entenderse como comercializadores.

Tercero.- A los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, le serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento de su inicio o celebración.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica el “Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública”, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 333681)

LIBERTY MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE AGOSTO DE 2011
(PESOS)

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN BANCOS	$88,669,367.00
TOTAL ACTIVO	$88,669,367.00
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO IMPUESTOS POR PAGAR	$101,985.00
TOTAL PASIVO	$101,985.00
CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	$88,567,382.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$88,669,367.00

PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL

ACCIONISTAS	**CAPITAL MINIMO FIJO**	**CAPITAL VARIABLE**	**PARTICIPACION**
AISIN HOLDINGS OF AMERICA INC.	9,800	202,800	$88,152,741.00
AISIN U.S.A. MFG. INC.	200	800	$414,641.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.
Apoderado Liquidador
Lic. Joaquín Muriel García
Rúbrica.

(R.- 332009)

OMEGA INGENIERIA EN MOVIMIENTO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.
Liquidador
Rubén Francisco Barrios Carachure
Rúbrica.

(R.- 332091)

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS GALVANI S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 29 de agosto de 2011.
Liquidador
Rubén Francisco Barrios Carachure
Rúbrica.

(R.- 332092)

KIPPANA, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 333688)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, así como en el artículo 25 fracciones IV y V de su Reglamento Interior, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 005/2011 para asignar el cupo para importar juguetes establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010.

Los datos de la licitación se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Participantes (2)	Fracciones arancelarias (3)		Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
005/2011	Empresas que hayan obtenido un cupo autorizado en términos de las fracciones I, II y III del artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010	9503.00.01 9503.00.02 9503.00.03 9503.00.04 9503.00.05 9503.00.06 9503.00.07 9503.00.08 9503.00.09 9503.00.10 9503.00.11 9503.00.12 9503.00.13 9503.00.14 9503.00.15 9503.00.16 9503.00.17 9503.00.18 9503.00.19 9503.00.20	9503.00.21 9503.00.22 9503.00.23 9503.00.24 9503.00.26 9503.00.99 9504.30.99 9504.40.01 9504.90.01 9504.90.02 9504.90.04 9504.90.06 9504.90.99 9505.90.99 9506.59.99 9506.62.01 9506.69.99 9506.70.01 9506.99.06 9506.99.99	Cupo para importar juguetes	Todo el mundo	Dólar de los Estados Unidos de América	20’000,000	10’000,000	27 de octubre de 2011 a las 10:00 horas

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 4 de octubre de 2011 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo. La presentación de posturas iniciará a partir de las 10:00 horas del día de la licitación, y se realizará conforme a lo establecido en las bases de la licitación. La adjudicación del cupo tendrá lugar ese mismo día una vez que haya concluido el periodo de presentación de las posturas. La apertura de las posturas y la adjudicación del cupo se efectuarán en la sala de capacitación de la Secretaría de Economía, situada en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
Director General de Comercio Exterior
César Emiliano Hernández Ochoa
Rúbrica.

(R.- 333693)